



BOLETÍN TRIBUTARIO - 191/23

ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- OBLIGACIÓN DE FACTURAR Y SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA: MANDATO ADUANERO - AGENCIAMIENTO ADUANERO - REEMBOLSO DE GASTOS: ANÁLISIS DE LAS SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DEL CONCEPTO 006502 - INTERNO 739 DE MAYO 31 DE 2023 - [Concepto 1544 del 4 de octubre de 2023](#)

Nos permitimos informar que la DIAN emitió el referido concepto destacando:

“Diferentes peticionarios solicitaron aclarar el sub-numeral 1.1.17.3.5 del Concepto Unificado No. 106 de agosto 19 de 2022 - Obligación de facturar y sistema de factura electrónica, reconsiderado mediante el pronunciamiento de la referencia, para que se aborden los siguientes interrogantes:

- Además del mandato aduanero ¿una agencia de aduanas puede celebrar un mandato comercial?*
- ¿Un operador logístico puede facturar directamente a un importador o exportador los servicios de agenciamiento aduanero?*
- ¿Es posible solicitar, a través de factura electrónica, el reembolso de gastos en el que se haya incurrido en el marco de un mandato aduanero o comercial?*

De ser posible y para efectos de la transmisión de la factura electrónica ¿qué se debe llevar a cabo para evitar un doble reporte de ingresos y costos o gastos?...”.



II. MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO (MINCIT)

El MinCIT publicó en su página web, los proyectos normativos que a continuación se detallan:

- **AUTORIZACIÓN O PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE LAS ZONAS FRANCAS PERMANENTES Y ZONAS FRANCAS PERMANENTES ESPECIALES, UBICADAS EN PREDIOS CATALOGADOS COMO BIENES FISCALES: MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO 2147 DE 2016 - [Proyecto de Decreto](#)**

Recibirá comentarios hasta el 3 de noviembre de 2023, al correo electrónico: nzapata@mincit.gov.co.

- **CONFLICTO DE INTERESES Y COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD POR PARTE DE LOS ADMINISTRADORES, Y A LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE DEFERENCIA AL CRITERIO EMPRESARIAL: REGLAMENTA PARCIALMENTE EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 222 DE 1995 - [Proyecto de Decreto](#)**

Recibirá comentarios hasta el 1 de noviembre de 2023, al correo electrónico: cfranco@supersociedades.gov.co.

- **RESTABLECIMIENTO ARANCEL PARA PRODUCTOS CON REGISTRO DE PRODUCCIÓN NACIONAL: GRAVAMEN ARANCELARIO DE 0% PARA LA IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS Y BIENES DE CAPITAL NO PRODUCIDOS EN EL PAÍS - [Proyecto de Decreto](#)**

Recibirá comentarios hasta el 4 de noviembre de 2023, al correo electrónico: comitetriplea@mincit.gov.co.

- **MODIFICA PARCIALMENTE EL ARANCEL DE ADUANAS: IMPORTACIONES CLASIFICADAS EN LA SUBPARTIDA 7229.90.00.00, CORRESPONDIENTE A LOS DEMÁS ALAMBRES DE LOS DEMÁS ACEROS ALEADOS - [Proyecto de Decreto](#)**

Recibirá comentarios hasta el 4 de noviembre de 2023, al correo electrónico: comitetriplea@mincit.gov.co.



III. CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

- **DOCUMENTO DE ORIENTACIÓN TÉCNICA 21: APLICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA EN EL SECTOR DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA**

El CTCP mediante información difundida en su página web resaltó:

“El Consejo Técnico de la Contaduría Pública -CTCP- en cumplimiento de una de sus actividades misionales, publicó el Documento de Orientación Técnica 21 - Aplicación de las normas de contabilidad e información financiera en el sector de la economía solidaria. Este es un documento guía sin carácter vinculante que permite a los usuarios llevar a cabo los trabajos de revisión y verificación del proceso de preparación, formulación y presentación de la información financiera correspondiente a las entidades pertenecientes a este importante sector económico y social.

El documento, revisado y aprobado en la sesión ordinaria del nueve de octubre de 2023 del CTCP, tiene su fundamento en el borrador entregado por el Comité Técnico de las Entidades Sin Ánimo de Lucro a finales de agosto y es el resultado de años de trabajo de los miembros de esta instancia técnica, en especial del subcomité de la Economía Solidaria. El estudio partió de la base conceptual según la cual las organizaciones solidarias son simultáneamente asociaciones de personas que se unen con el propósito de brindar soluciones a sus necesidades y empresas que desarrollan actividades que deben ser sostenibles para llevar a cabo su objeto social. Su modelo socio-empresarial es reconocido y tipificado en el marco constitucional, legal y reglamentario como de interés público y sujeto a promoción y protección.

Dentro del marco normativo vigente, Ley 1314 de 2009, que ampara el proceso de preparación y formulación de la información financiera en el sector solidario en el ámbito de la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), se han promulgado normas que dan prioridad a la aplicación de un entorno estructurado para empresas de capital que tienen como objetivo fundamental



maximizar valor y competir en los mercados de valores, así como en el mercado abierto.

Sin embargo, de acuerdo con los análisis y experiencias de las organizaciones solidarias (especialmente en los fondos de empleados - figura organizacional solidaria propia y exclusiva de Colombia-), se ha constatado que, al ser aplicadas estas normas sin el necesario proceso de adecuación, se vulneran los principios de la esencia sobre la forma y el de la racionalidad económica, ya que resulta más onerosa su aplicación que el valor generado. La situación descrita alerta al sector, ya que su aplicación, contraria a la filosofía y naturaleza social y económica de las entidades solidarias, genera un significativo riesgo de desnaturalización del modelo al homologarlo con otros tipos de empresas, en especial con las de capital con fines de lucro.

Es preciso advertir que con relación a las operaciones diferentes a las tratadas en esta orientación técnica (aportes sociales, aplicación de excedentes y fondos sociales solidarios), se recomienda observar los marcos normativos vigentes. El documento tiene en cuenta la gestión de riesgos en relación con los conceptos abordados, de manera que se asegure el adecuado reconocimiento, medición y revelación bajo las características propias del modelo empresarial solidario. Se resalta la disposición del sector para propiciar y acoger los modelos efectivos de supervisión y control por parte del Estado.

El documento de 23 páginas cuenta con un glosario de términos, un capítulo de fundamentos normativos y una detallada sección de casos prácticos. La coordinación del proyecto estuvo a cargo del consejero Jairo Enrique Cervera Rodríguez.

Consulte el documento aquí:

<https://bit.ly/3S7Oep9>".

SÍGUENOS EN ["X" \(TWITTER\)](#)

FAO

23 de octubre de 2023